



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo
de pandemia Covid 19 en la ciudad de Arequipa – 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

DIAZ MELENDEZ, Jessica Paola (ORCID: 0000-0002-1123-1475)

ASESOR:

DR. MUCHA PAITAN Ángel Javier (ORCID: 0000-0002-3035-8308)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal.**

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi familia por el apoyo y estimulación en especial a mi hermana Rayza por el apoyo incondicional.

A mi hijo Mathías Rubén quien ha sido mi mayor motivación para nunca rendirme en mis estudios y poder llegar a ser un ejemplo para él.

Jessica Paola Díaz Meléndez

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque ha llenado mi camino de bendiciones.

A mí mismo, por tener la experiencia y conocimiento en el proceso de aprendizaje para poder culminar este trabajo de investigación.

A nuestro asesor metodológico Ángel Javier Mucha Paitán por su dedicación, apoyo incondicional en la elaboración de esta tesis.

El autor

INDICE.

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento	ii
Indicé de contenidos	iii
Indicé de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	3
III.METODOLOGIA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	30
VI.RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01:	20
Tabla N°02:	20
Tabla N°03:	21
Tabla N°04:	21
Tabla N°05:	22
Tabla N°06:	22
Tabla N°07:	23
Tabla N°08:	23
Tabla N°09:	24
Tabla N°10:	24

RESUMEN

La presente investigación denominada “La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid-19 en la ciudad de Arequipa 2021”; tuvo como objetivo, demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID - 19, frente al confinamiento en pandemia.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista, cuestionario y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se llegó fue que, la situación de pandemia Covid-19, en la que se encontró inmerso el país, colocó en una situación de vulnerabilidad a las mujeres, conllevando a que se vean más propensas a sufrir actos de violencia en sus diferentes formas y causando feminicidios, en algunos casos afectando el respeto de sus derechos humanos como el perjuicio a su dignidad e integridad total de las mismas. No obstante, al permanecer bajo el control de sus agresores dentro de sus hogares, se vieron limitadas a solicitar ayuda en un tiempo oportuno.

Palabra claves: Violencia Familiar, feminicidio, pandemia Covid 19.

Abstract

The objective of this research, entitled "family violence as a cause of femicide during the Covid pandemic period", was to study how women's integrity is violated in the face of social confinement in times of Covid-19.

The methodology used in the study was qualitative and basic, with a grounded theory design. Likewise, an interview guide and a documentary analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that the situation of the Covid-19 pandemic in which the country was immersed, placed women in a situation of vulnerability, leading them to be more prone to suffer acts of violence in its different forms, and causing femicides in some cases affecting the respect of their human rights as well as the damage to their dignity and total integrity. However, as they remained under the control of their aggressors within their homes, they were limited to seek help in a timely manner....

Keywords: Family violence, femicide, Covid 19 pandemic.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un inexcusable cierto directo relacionado con la mejora de la cultura humana, que afecta a una inmensa reunión de familias en todos los niveles amistosos y financieros a nivel local. La justificación del salvajismo es inequívocamente el efecto unificado de factores adversos entre los individuos y la sociedad. Debido al incremento de la conducta opresiva en el hogar, el alto incidente de la conducta dañina en el hogar ha traído otro tema llamado femicidio. Se requieren realmente nuevas metodologías para el tratamiento de la familia, que en su mayor parte dependen de que nuestra población en general pueda cultivar nuevas y mejores afinidades para la crianza y la vida por separado.

La violencia intrafamiliar se da en todos los países del mundo, lo mismo, puede comenzar delicadamente, pero, desmoronarse después de algún tiempo y aparecer en el homicidio de damas; las causas más evidentes son el abuso del alcohol, la no aparición del control de la persuasión, la no asistencia a la comprensión entre los cómplices y los jóvenes, el enfrentamiento, además, el uso ilegal de medicamentos. Las apariencias de la conducta forzada en el hogar son el maltrato genuino, el maltrato psicológico, el maltrato sexual y la gravedad patrimonial o relacionada con el dinero. La conducta contundente en el hogar, por sus propias características, puede tener dos resultados: físico y mental; como resultados genuinos, matamos a las mujeres, ya que una gran parte de las mujeres muertas son asesinadas por sus actuales o anteriores cómplices. A partir de ahora como resultados mentales, tenemos: implosión y problemas de prosperidad mental.

La conducta opresiva de la violencia familiar por la pandemia de Covid-19, es una difícil realidad. Las mujeres, las jóvenes, los jóvenes, los adultos y los hombres experimentan constantemente sus efectos nocivos. A un nivel local, a partir de la pandemia de COVID-19 de 2021, se han producido 5,485 peleas por fuerza directa en el hogar, llegando al 57% de las denuncias directas (MIMP), de igual manera 8 personas fueron superadoras de asesinatos de mujeres y 6 personas fueron agredidas, aún después del desprendimiento, las protestas se extendieron más,

esto es resultado de la variable contundente entregada por el constreñimiento de la reclusión, las condiciones monetarias, la orientación y el trabajo breve a una distancia decente, lo que dificulta a los familiares.

La investigación cualitativa que se presenta, desea demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio, en cuanto a los efectos que causa y si las leyes brindadas dan seguridad a la víctima, para el delito de feminicidio debido al Covid-19, y sus tipologías de violencia familiar en la ciudad de Arequipa, para ello se aplicó una guía de entrevista hacia los especialistas en derecho de familia.

Presentaremos la justificación teórica, en basa a las categorías de la violencia familiar en pandemia Covid-19, puesto que, existe necesidad de que los señores magistrados valoren adecuadamente a la violencia familiar como causal de feminicidio.

La justificación práctica, es el estudio del caso, nos muestra una incrementación de la violencia familiar con causal de feminicidio que aumentó de manera significativa, por la pandemia COVID - 19 durante este periodo de inmovilización social obligatoria en nuestro país.

El objetivo general, fue explícitamente determinado en base al problema general y consiste en: Demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID - 19, en la ciudad de Arequipa - 2021.

Y los objetivos específicos necesarios a explicar son: 1). Analizar los efectos que causa la violencia familiar en tiempos de pandemia COVD -19 en la ciudad de Arequipa – 2021. 2). Analizar si el Gobierno dictó medidas de protección contenidas en leyes, decretos u otras normas en violencia familiar durante el periodo de pandemia COVID – 19. 3). Analizar la situación actual con respecto a las tipologías de violencia familiar como causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID – 19, en la ciudad de Arequipa – 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En diciembre de 2019 en China se reconocieron los principales casos de brote de SARS-CoV-2 creando una infección llamada COVID-19, que se fue extendiendo por todos los países. La OMS lo prescribió como una crisis de bienestar general. En esta situación específica, algunas naciones se han visto obligadas a tomar medidas de separación en su población (Madero, 2021)

La violencia intrafamiliar antes de la pandemia era una condición médica general que mostraba que 243 millones de señoras y señoritas de entre 15 y 49 años habían experimentado brutalidad física o sexual. Esta información se ha ampliado debido a componentes perturbadores como la reclusión de los agresores, las limitaciones de desarrollo, los entornos cotidianos restringidos, entre otros. (Muñiz, 2021)

La violencia familiar en Perú antes de la pandemia mostró que el 63% de las féminas en la edad de 15 a 49 años, experimentaron algún tipo de intimidación por su pareja o cómplice. La mayoría de los supervivientes del maltrato familiar son mujeres y, en general, eran amas de casa, siendo el cónyuge o el ex el culpable más destacado. (Quispe, 2021)

En tanto en la ciudad de Arequipa, el Ministerio de la Mujer (MIMP) atendió 4,906 casos de hostigamiento y violencia hacia la mujer por sus cónyuges, mujeres en el rango de 30 y 59 años son las más afectadas por la violencia física y psicológica. Sólo en abril del 2021, 1,143 damas arequipeñas sufrieron salvajismo en sus hogares. (Vilegas, 2021)

La violencia doméstica en el Perú en 2021, se caracterizaron factores únicos que pueden impulsar la brutalidad en el hogar: Variables sociales (viciosidad social, desequilibrio, insatisfacción de necesidades fundamentales, falta de trabajo, ausencia de alojamiento o ausencia de alojamiento suficiente); factores familiares (relación de fuerza inconsistente y predominio de un pariente sobre los demás, familias donde el sistema progresivo de fuerza se reúne en un par de individuos e insuficiente pacificación), y componentes individuales . (Gomez, 2021)

De acuerdo a la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica: como cualquier acto o negligencia que produzca daño físico o psicológico, abuso, amenaza o coacción

severa sin daño reiterado y violencia sexual entre cónyuges, convivientes y antecesores, parientes inmediatos, parientes consanguíneos hasta el cuarto nivel, segundos parientes y las personas con hijos en común, que viven juntas independientemente.

Consideran que violencia intrafamiliar es todo actuar que dañe la vida, la integridad física y psicológica o la libertad, provocando graves daños a la identidad de la víctima, propiciado por modelos socioculturales, cultura patriarcal y machismo imperante en nuestra sociedad que somete y excluye el sexo femenino. (Agurto, 2007) .

Para el autor se revelan tres formas de violencia: física, golpeando, gritando, empujando o utilizando algún medio para causar dolor físico, que es físicamente visible; psicológica o moralmente, extorsionando, burlándose, y con amenazas, aunque no dejan rastros físicos, pero algunos producirán trastornos emocionales; y sexuales, incluyendo acoso o acoso sexual y otras conductas con fines sexuales. (Benitez, 2004)

Por lo tanto, el tipo de delito se refiere al asesinato íntimo y sin restricciones de mujeres, y ya no se limita a la existencia de matrimonio, convivencia o relaciones afines, incluido el parentesco compuesto por ancianos, descendientes y parientes colaterales. (Huaccha, 2007)

El motivo de su inclusión ya sea en la afinidad afectiva o familiar, es probable violar deliberadamente las obligaciones de protección por el agresor. (Carcedo, 2002)

La violencia contra la fémina solo por el hecho de ser mujer, constituye la mayor manifestación de la desigual en la distribución de roles heredada por la sociedad moderna, que se caracteriza por la relación desigual y discriminatoria entre ellas. Esto ha repercutido en la construcción del plan social de este, que atribuyó la superioridad de la mujer basada puramente en diferencias físicas a la construcción del sistema social de este último, y en la difusión de una educación de masculinidad cada vez más basada en una idiosincrasia social, la consideración del sistema de la mujer como ejercicio del poder más de los artículos que poseen los hombres, se convierten en víctimas potenciales de la violencia y agresión en sus manos. Y

conducir un aprendizaje de prejuicios sociales y estereotipos culturales desde la sociedad primitiva. (Defensoria del Pueblo, 2010)

Esta postura de exclusión y marginación contra la mujer es perceptible en todos los ámbitos sociales, independientemente de su raza, cultura o etnia, nivel educativo, edad, religión, y generalmente en forma de violación, tortura, prostitución forzada, acoso sexual, violencia intrafamiliar, persecución laboral, etc., hasta causarles la muerte. (Defensoria del Pueblo, 2010)

Ante esta existencia que se da con frecuencia en la sociedad y no debe ser tolerada bajo ningún contexto o situación, se han realizado conferencias en todo el mundo para enfatizar el interés de suprimir la violencia contra la mujer y los prejuicios de género actuales. En términos de justicia, las obligaciones se imponen a diferentes países de aplicar un sistema de protección eficaz. (IIDH, 2006)

Debemos diferenciar cuatro aseveraciones de la violencia familiar: física, psicológica, patrimonial y sexual. (OPS, 2002).

La violencia familiar se clasifica generalmente en violencia física, violencia psicológica (psicológica o emocional), sexual y económica, según el entorno de los hechos ocurridos durante los episodios de violencia. (Krug , 2002).

También existen cuatro tipos de violencia de pareja tenemos la física, psicológica, sexual y económica. (Pico, 2005).

La violencia física se suscita al golpear, patear o atacar con objetos aptos para causar lesiones. Es necesario señalar ciertos signos físicos, como lesiones en todo el cuerpo, laceraciones y raspaduras, generalmente después de sufrir violencia. La mujer maltratada pierde el concepto de tiempo y espacio, puede sentirse confundida y no saber dónde está. (Bermudez, 2021)

La violencia psicológica, son comportamientos que generan un ataque mental, es una conducta que causa detrimento al individuo dañado. La vejación, intimidación y críticas son medios perfectos para lastimar la autoestima de la persona, la ansiedad, depresión y trastornos alimenticios son indicios de violencia a la víctima. (Martos, 2003).

La violencia psicológica hace perder la tranquilidad a la víctima, por instantes pierde la coherencia y se vuelve en un juguete y el atacante mueve a su disposición la conducta de la víctima (Freire, 2005).

Lo que buscan los agresores es transformar la mentalidad de la víctima, el maltratador supeditará la situación a su antojo y en ocasiones muestra preocupación por el bienestar de la víctima. (Freire, 1971).

Se bloquea como persona y se vuelve autómatas, se compara a un prisionero que renuncia al sentido de la vida. "Ordena su vida bajo las exigencias del maltratador y las aprueba como única razón de su existencia". (Ferreira, 1992).

Se considera violencia sexual, cuando no existe ningún consentimiento de la mujer o víctima. Este tipo de no aprobación significa el abuso sexual implica un propósito de extinguir la integridad de la persona y violar su libertad, por lo que es una acción violenta. (ONU MUJERES, 2011)

Son también actos violentos el abuso sexual y la agresión sexual, especialmente la violación en la relación entre marido y mujer o pareja, que, si cumplen con los requisitos de la normativa penal correspondiente, constituyen delito en las circunstancias adecuadas (Benitez, 2011)

Sin embargo, las mujeres que se vuelven en víctimas de violación, en su relación de marido y mujer se enfrentan a dos problemas. Primero, el grado de paciencia social del mencionado comportamiento. Segundo, En el ámbito jurídico más riguroso, el modo de perseguir el consentimiento de la violación. Esto muestra que es necesario realizar un análisis permanente de la legalidad de las prácticas productoras de evidencia que discriminan a la mujer en la aplicación judicial.

Cuando el cónyuge abusa sexualmente de la mujer o víctima, ello le ocasiona depresión, sensación de fracaso, sufre emocionalmente, y le da una permanencia de peligro y la residencia del suceso. (OMS, 2002).

El agresor se convierte en un violador habitual, porque va a repetir siempre la acción constantemente que cualquier otro violador. (Ibañez, 2004)

La violencia económica es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de la mujer, causando un daño económico o patrimonial; eludir obligaciones de manutención, y si la mujer trabaja, busca la forma de hacer que pierda su empleo, lo cual le obliga a estar supeditada económicamente al agresor. (Córdova, 2018)

Otra opción por parte del agresor es quitarle el dinero que gana, y desconoce los ingresos del hogar o se le impide usarlo dicho dinero. Esto ocurre cuando conviven como pareja o después del término de la relación. Muy por el contrario, se debe suponer que muchos varones, las utilizan como títeres para colocar sus bienes a nombre de ellas, o son despedidos porque piensan que es para eludir sus obligaciones de manutención con los hijos menores y declararlos insolventes.

La violencia económica está relacionada con violencia psicológica porque tiene como objetivo eliminar la autonomía de la agraviada, dañando la dignidad y hacer perder su seguridad emocional. (Diez, 2012)

El feminicidio es el delito contra la mujer, es la privación arbitraria de la vida de la mujer por el solo hecho de ser mujer a manos de un hombre en su deseo de obtener superioridad y control. (Lagarde, 2006)

También ha sido considerado una masacre contra la mujer o un crimen de odio debido a la crueldad de cómo actúa el varón, incentivado por su falaz creencia de ser superior a la víctima y por su idiosincrasia machista. (Castillo, 2014).

El feminicidio es el maltrato repetido y organizado contra la mujer, como consecuencia de la violencia hacia ella, puede suceder en el campo público y privado y podría ser llevado a cabo por conocidos. En otros términos, cada una de las féminas del sexo contrario que mantienen conexiones emocionales, amistosas o sociales con la víctima, o que son sencillamente desconocidas en condiciones discriminatorias, son víctimas potenciales, independientemente de su edad o grado socioeconómico. (Tristan , 2005).

Entonces el feminicidio es un fenómeno social que infringe los derechos de la mujer puesto que atenta contra su ser y dignidad. Por parte la justicia, ellas además de ser violentadas gracias a la falta de medidas de protección las cuales no son

eficaces, carece de una prevención y no sanciona los actos de maltrato, el atacante queda impune por las agresiones contra la mujer.

Ante esta dura existencia, la mayoría de países han preferido en implementar disposiciones legislativas encaminadas a frenar el asesinato de mujeres y asegurar que todas las víctimas mujeres vivan sin ningún tipo de discriminación. Una de esas normas es la creación o actualización de nuevos delitos penales. La ley, que se denominará "matanza de mujeres", tiene como objetivo permitir que la colectividad comprenda y analice la seriedad de esta incertidumbre social. Es fruto de la obediencia y discriminación en que los hombres colocan a las mujeres, y las ponen frente a él para excluir completamente de sus derechos humanos. (Laurenzo, 2012)

Entre los tipos de asesinatos de mujeres, se afirmó que debido a la evolución del término "asesinatos de mujeres" se han establecido diversas categorías o tipos, que a través de estas categorías o tipos pueden expresar y cuestionar la relación existente entre el agresor y sus víctimas. Responder para cambiar la tasa de incidencia en cada país. (Castillo, 2014)

En primera instancia, una vez que el atacante preserva una interacción de esposo y dama, una interacción de convivencia, una interacción familiar o alguna de estas interacciones con la víctima, mostrará un homicidio íntimo de la dama. El grupo familiar y la interacción entre esposo y dama se enumeran como los primordiales escenarios de agresiones más intensas contra las féminas. En segundo sitio, en la matanza no íntima de féminas, no existe interacción entre esposo y dama, convivencia, familia o personas en relación con ellos previamente del homicidio.

Los perpetradores son desconocidos, y las maneras más frecuentes permanecen en relación con la agresión sexual y el homicidio motivado por la misoginia: desprecio a las féminas y humillar sus anhelos, o crear material pornográfico abusivo, usar a las damas como divulgación entre la población civil. Un instrumento de guerra para aterrorizar, o como medio de represalia en el campo del crimen organizado, como el tráfico ilegal de drogas (Hernandez, 2009)

Las víctimas por feminicidio de conexión son aquellas cuando la agredida por violencia, posee una relación de amistad con otra mujer, la cual es agredida por el

atacante por intervenir en los hechos o socorrer a la víctima una vez que es agredida, y en ocasiones son asesinadas por el agresor.

De esta manera, el femicidio de conexión sería un tipo de error por insuficiencia en la apariencia del ilícito. En estas explicaciones, los creadores no hacen referencia a que este tipo de femicidio por asociación ocurre cuando una dama se interpone, indiferentemente o no, entre un hombre y su objetivo, que es otra dama, y la mata (Albarran, 2015).

Los modos de feminicidio; su característica del feminicidio íntimo es el sometimiento por el varón, con los que la víctima tenía una conexión acogedora, familiar, de convivencia o afín. Esta caracterización incorpora los actos realizados por cómplices sexuales o por hombres que han tenido otras asociaciones relacionales con una larga historia de animosidad y terror, como cónyuges, novios, etc. Los femicidas íntimos generalmente consideran a las mujeres como su propiedad, por lo que cualquiera sabe que les concede la opción de descartar sus vidas. (Sagot, 2002)

Nos dice que el femicidio íntimo es la extinción de una mujer por su cónyuge o compañera, generalmente como resultado de un conocimiento involucrado de la viciosidad en sus diferentes estructuras y que, según la ciencia cerebral de los femicidios, la dama es percibida como un tipo de propiedad. Aceptan que algunos femicidas no soportan la idea que la femenina los dejen, a pesar de que ellas mucho antes los han dejado o han vivido con otros. Otros las matan por deseo, o básicamente para aplicar el mando sobre ellas. (Carcedo, 2002)

Finalmente, el feminicidio íntimo es la forma de mantener el control del cuerpo humano de una mujer, dichos especialistas presumen que el femicidio íntimo es el sometimiento del varón hacia la mujer que poseen una interacción formal, conviviente, vinculada o más anormal con ella.

Este orden añade las violaciones presentadas por hombres con los que la víctima no poseía vínculos acogedores, parientes, de convivencia o afines, empero con los que existía una interacción de confianza, progresión o vínculo.

De lo dicho, tenemos la posibilidad de dar por sentada que esta clase de femicidio no personal, es extinguir la vida de una mujer producido por un varón que poseía

únicamente una interacción amistosa, familiar o de sociedad elemental, no obstante, no por una interacción oportuna (matrimonio) con los individuos en cuestión.

Promulgación peruana mediante la Ley N° 29819, del 27 de diciembre de 2011, se revisó el artículo 107° del Código Penal peruano, normalizando el ilícito de feminicidio, junto con el homicidio. Su principal objetivo es sancionar con penas drásticas este tipo de delito en contra de la mujer.

Con la presentación de la Ley N° 29819, el artículo 107° del Código Penal ha sido reformado de la siguiente manera: “El que mata intencionalmente a su ascendiente, pariente, compañero con quien mantiene o ha mantenido una relación prácticamente equivalente, será reprimido con privación de libertad por lo menos durante quince años”.

La pena no será inferior a un cuarto de siglo, cuando concurra alguno de los agravantes contenidos en el artículo 108°. En el caso de que la persona influenciada por el ilícito descrito sea o haya sido compañera o cómplice del culpable, este ilícito se denominará feminicidio.

Posteriormente, el 18/07/2013, se generalizó una modificación, por medio de la ley N° 30068, que agrega el artículo 108° B del Código Penal, cambiando la inicial ley N° 29819, plasmando por primera vez este delito de manera autónoma.

Con esta corrección, se produjo una ampliación en la pauta que existía hasta ese momento para el ilícito de femicidio, percibiendo el femicidio no privado, ya que bajo la ley pasada era posiblemente desairado si el feminicida había sido cómplice de la víctima.

Asimismo, se extremó la pena por este ilícito, llegando a la pena de privación de libertad hasta la reclusión perpetua, cuando concurran al menos dos condiciones exasperantes. Después de dos años, el 6 de mayo de 2015, se proclamó la Ley N° 30323, que agregó como pena combinada a la pena comparada por este ilícito, la pena de exclusión, insuficiencia para ejercer la tutela de menores, cuando el especialista tiene jóvenes con el individuo influenciado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

La investigación está basada en el método cualitativo, la verdad social de esta mirada se compone de significados compartidos de manera intercepto. La investigación cualitativa puede verse como un propósito de alcanzar un sólido conocimiento, connotación y darle una medida cualitativamente de atributos o comportamiento (Jimenez, 2000).

Este enfoque cualitativo permite al autor estudiar los diferentes fenómenos que los individuos aprecian, siendo la interpretación la vía idónea para profundizar en este conocimiento y así encontrar las explicaciones de los hechos irregulares que posee. (De la Cuesta, 2015)

Nos referimos al diseño teórico fundamentado, diseño escénico, diseño narrativo, investigación-acción y fenomenología. Por lo tanto, a menudo se reafirma que los límites de los modelos cualitativos no existen, (Fernández , 2006)

El análisis cualitativo, su clasificación es la parte principal del estudio, son los resultados de la investigación y la evaluación; por lo tanto, es un conjunto eficaz esta categoría puede tener diferentes habilidades y alternativas para que cada término pueda codificarse o conceptos claros para evitar equivocaciones mientras se realice la investigación, (Romero, 2005).

Además, es una investigación de tipo básica, porque lo define una forma de comprender mejor los problemas que ocurren con frecuencia en la sociedad; y, de esta manera, a su vez, para poder resolverlos, también indica que se basa en datos empíricos inductivos, para desarrollar el diseño de teorías científicas, comparando los hallazgos con otras teorías. (Krishna, 2015)

El diseño correspondió al jurídico-propositivo, puesto que, este se distingue por encontrar las consecuencias de la violencia familiar con causal de feminicidio, a fin de proponer soluciones precisas, con la finalidad de dar solución al presente caso.

Por otro lado, se aplicó la teoría fundamentada como metodología que requiere, para su correcta aplicación, la recolección de datos por parte de los participantes que aportan su experiencia en el ejercicio del campo de investigación (Hamp , 2007)

Damos referencia a los diseños de teoría fundamentada, diseños escenográficos, diseños narrativos, investigación-acción y fenomenológicos. (Fernández, 2006)

Para obtener el resultado de la mencionada investigación, se instituye las siguientes categorizaciones.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	INDICADORES
LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA COVID - 19	MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none">) Violencia: Física) Psicológica) Sexual) Económica
FEMINICIDIOS EN PANDEMIA COVID-19	MODELOS DE FEMINICIDIO	<ul style="list-style-type: none"> • INTIMO • NO INTIMO • POR CONEXIÓN

3.3. Escenario de estudio.

Su estudio se dio en base al fundamento de los casos denunciados por mujeres violentadas de la ciudad de Arequipa durante el periodo de pandemia Covid – 19. En 1993 se da la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, y el estado reconoció la violencia aquella que se da dentro de la familia donde se atenta contra su dignidad y sus derechos. En 2003 se promulga la Ley N°27982, excluye conciliación ante la DEMUNA, y en las fiscalías de familia. Se emite Decreto Legislativo N° 1386 el cual corrige artículos de la Ley N° 30364, para fortalecer la prevención, eliminación, darle una sanción a cualquier tipo de agresión hacia la mujer y familia, así mejorando los instrumentos de cuidado y protección de las victimarias y regulando las medidas de protección.

3.4. Participantes.

Los especialistas de la investigación son: Juez, Fiscales y Abogados con estudios en temas de violencia familiar y feminicidio, asesores del MIMP, y especialistas de la Defensoría del Pueblo.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

La inspección cualitativa “es una reflexión en profundidad a situaciones sociales y conservar un papel activo y una observación permanente” dichos datos son recogidos por observaciones directa. (Hernandez, 2010).

También tenemos las entrevistas semi estructuradas donde su contenido, la profundidad y la explicación están en línea con el estándar. Y finalmente se hará "entrevistas públicas basadas en pautas generales los investigadores pueden manejarlo de manera flexible”.

Para la realización de la investigación se empleó la entrevista, que nos permitió recolectar información a los entrevistados respecto a la violencia intrafamiliar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19, en la ciudad de Arequipa – 2021, se aplicó la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario que estuvo constituida por 8 preguntas utilizando el cuadro de categorización.

3.6. Procedimiento.

En la investigación se realizó los siguientes pasos, que detallaremos:

Mediante una solicitud dirigida a abogados y especialistas como operadores del derecho, en donde se aclaró los motivos de sus opiniones para la investigación de la tesis, a fin de profundizar más la investigación, respetando los protocolos de bio seguridad se les envió a sus casillas electrónicas el cuestionario y se fijó, fecha y hora para poder entrevistarlos y así puedan responder el cuestionario. Se entrevistó para obtener información referente a la violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19 en la ciudad de Arequipa – 2021, además, utilizamos legislación actual dadas por el gobierno en violencia familiar y feminicidio en pandemia Covid 19, para así llegar a una conclusión que nos permita dar a conocer los efectos de la violencia familiar como causante de feminicidios con correlacionados con el objetivo general y específicos.

Agradecemos a los especialistas entrevistados y analizaremos sus respuestas y así tener una mayor información sobre las opiniones dadas.

3.7. Rigor Científico.

Se refiere exactamente a la calidad de investigación que se ha realizado. (Casadevall 2016) señala para llevar a cabo una investigación, se debe cumplir determinados criterios, para así medir la calidad de la investigación, la credibilidad de la información que se ha recopilado sea veraz, la transferibilidad que, es la posibilidad de que el trabajo de investigación sea continuamente estudiado y así obtener un resultado más óptimo sobre el tema.

Utilizaremos una metodología para obtener una información exacta y veraz, así precisamos que no tendremos ninguna modificación, e indicando que los instrumentos de investigación son confiables y con las validaciones de los especialistas, se utilizó normativa sobre violencia hacia la mujer, revistas indexadas, herramientas de recolección de datos, precisando la guía de entrevista como una de ellas.

3.8. Método de Análisis de Datos.

La investigación cualitativa, basados en el estudio de datos en la prospección cualitativa que significa resumir, concordar y explicar la información recolectada, utilizando herramientas del cuestionario y la entrevistas y así conseguir una visión precisa, sobre la verdad de la investigación. (Herrera, 2008)

El trabajo de investigación se ajustó al diseño interpretativo, el cual tuvo como método alternativo la hermenéutica. Técnica que tiene como objetivo comunicar, traducir, interpretar y comprender los mensajes y significados que no son comprensibles o evidentes a partir de los textos y contextos, contamos con historia, cultura, política, sociologías, entre otros. La hermenéutica, se desarrolla a partir de diferentes enfoques, aquí el investigador hace una interpretación de todos los fenómenos reales, así como la realidad dentro de un contexto social. (Clavijo, 2014)

3.9. Aspectos éticos.

En este estudio se dan los aspectos éticos, la responsabilidad y compromiso para elaborar un excelente trabajo de investigación. Se respeta la propiedad intelectual y se cumple toda la normativa. Los aspectos éticos se formulan de acuerdo con la estandarización APA. Por tanto, las opiniones, ideas, se respetan y las conclusiones del autor original, se encuentran en su libro, los artículos y trabajos expresan su posición a través de citas, con el fin de lograr una mejor investigación, evitar plagios.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Con relación a la presentación de resultados de la guía de entrevista, se aplicó ocho preguntas, dos por cada objetivo. Para el primer punto es demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID 19, en la ciudad de Arequipa – 2021: 1. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19? ¿Por qué? 2. ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en pandemia COVID-19? 3. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470, garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social COVID-19? 4. ¿Considera usted, que las tipologías de la violencia hacia la mujer son causales de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID-19?.

Con relación a la primera pregunta a los entrevistados Lozano, Borda, Chapa y Chire (2021) manifiestan que la pandemia del Covid -19 ha provocado un aumento a la violencia en la mujer. Casi una de cada cinco mujeres en el Perú, ha sufrido violencia en el último año muchas de estas mujeres ahora están atrapadas en el hogar con sus abusadores, aclarando que el confinamiento es la causante de la violencia hacia la mujer. Por otro lado, Yapu, Lajo, Febres y Carpio (2021) coincidieron en sus respuestas afirmando que, la circunstancia de la pandemia de Covid-19, perturbó el peligro de la violencia hacia la mujer, al estar restringidas a sus hogares con sus posibles agresores y además ante el hecho de que las medidas defensivas no eran viables. Debido a las medidas prohibitivas, hubo una ausencia de control por parte de la Policía Nacional del Perú.

Para la segunda interrogante los especialistas Borda y Yapu (2021) precisaron que, el principal motivo es el estereotipo de género, señalando que en las zonas rurales se tiene la mentalidad errónea de que las mujeres tienen que ser sometidas por parte del varón, y que debido al contexto Covid-19, han sido más vulnerables

a ser agredidas. Al respecto Chire y Lajo (2021) señalaron, que la principal causa que ha podido identificar son la desigualdad o dependencia económica de las mujeres en relación a su agresor; más aún en tiempos de pandemia, donde se han restringido determinadas actividades económicas, en consecuencia, el factor económico vendría a ser uno de los motivos principales de violencia hacia las mujeres. Por otro lado; Lozano, Chapa, Febres y Carpio (2021) coincidieron en que el confinamiento, debido al escenario de Covid-19, reforzó a que los actos de violencia se incrementaran, y que imposibilite a que las víctimas puedan solicitar ayuda oportuna ya que se encontraban confinadas dentro de sus hogares con sus agresores.

Para la tercera interrogante, Lajo y Yapu (2021) coincidieron sus respuestas, señalando que la Ley N°30364 y el Decreto Legislativo N°1470, sí garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres. Chapa y Chire (2021), indicaron que se trata de una especie de garantía a la integridad física de las víctimas, ya que al menos el Decreto Legislativo 1470, emitido en abril de este año, debido al aislamiento social obligatorio, al incluir como medida para el agresor, el desalojo del domicilio, donde estaba ocurriendo al momento del hecho de violencia, al ser tan restrictivo, definitivamente afecta la protección de la integridad física, pero no es la solución criminalizar estas conductas o ultra proteger a las víctimas, ya que depende de factores sociales, capacidad de afrontamiento y cultura del afectado. Febres y Carpio (2021), discreparon y manifestaron, nada garantiza que se respete la dignidad e integridad de la mujer, pero son instrumentos de gran valor para reducir la tasa de violencia. Ahora, en cuanto al confinamiento social obligatorio, considera que ninguno de estos instrumentos ha sido suficiente, ya que se trató de una situación imprevista tanto para el Estado como para los operadores legales. Por su parte Borda y Lozano (2021), nos dicen que, si existe una prevención y sanción parcial a la violencia hacia la mujer y de los integrantes de la familia, y que no es suficiente este mecanismo legal.

En la cuarta interrogante Lozano, Borda, Chapa y Chire (2021) coinciden que la forma más extrema de violencia de género, es la violencia ejercida por los hombres

contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. A veces incluye asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y sexual. En tanto Carpio, Lajo, Febres y Yapu, coinciden en el feminicidio de la mujer no solo significa la violencia de los hombres contra las mujeres, sino la negligencia del estado y sus autoridades por la falta de leyes para proteger los derechos de las víctimas, estos son los factores fundamentales que incidieron en la persistencia de este fenómeno en el momento; sin embargo, cabe mencionar que, en muchos casos de asesinatos de mujeres, son ocasionados por maltrato físico y psicológico. Las mujeres víctimas de feminicidio, suelen ser mujeres con graves consecuencias psicológicas antes de la muerte, y han traído cambios en su estado emocional, baja la autoestima y el desamparo.

Análisis Documental

El primer análisis documental, el cual fue extraído de una revista de Derecho, indica que el confinamiento que hemos encontrado desde marzo de 2020 en vista de Covid-19, no sólo ha influido enfáticamente en la economía mundial. En realidad, las jóvenes, adolescentes y mujeres que viven en espacios débiles se han visto obligadas a invertir más energía con sus agresores. La circunstancia actual ha desencadenado un incremento en las medidas de brutalidad contra las damas en Perú 2021. La ONU, descubre que hace poco, y antes de la pandemia, 243 millones de damas y jóvenes en el planeta experimentaron vicios físicos o sexuales por parte de cómplices personales o familiares. La mayoría de estos casos fueron identificados con conductas agresivas en el hogar, caso que no está excepcionalmente alejado de la realidad que viven nuestras damas y señoritas a partir de ahora en el Perú.

En el segundo análisis documental, se separó del MIMP, especifica que, desde el 17 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020, alrededor de 14,583 casos de salvajismo contra las mujeres, según lo indicado por los registros de los Equipos de Emergencia Itinerantes (EIU). Estos equipos fueron creados por el Ministerio de Asuntos de la Mujer para ayudar a las supervivientes de los actos de violencia

durante la reclusión social. Aunque los hechos confirman que cada trabajo se ha hecho para reaccionar ante estos casos, los EIU han tenido una inclusión restringida. En julio sólo estaban preparados para atender 5,608 circunstancias, mientras que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron 17,181 sólo en el periodo de febrero.

El MIMP, también garantiza que los casos más regulares durante la pandemia fueron la violencia, ya que, debido a la limitación, la convivencia creaba una gran presión entre las parejas. Antes del aislamiento, el patrón era único: los casos de brutalidad mental eran los más regulares. En la actualidad, en 2020, los de violencia familiar ascendieron a 18,439 casos, de los cuales 51 han sido por vicios monetarios, 2,693 por salvajismo sexual, 7,277 por brutalidad mental y 8,418 por vicios reales. Teniendo en cuenta que su grado ha sido restringido, las cantidades de señoras y señoritas que experimentan vicios en sus hogares son muy estresantes.

En la tercera investigación narrativa se desglosó el informe de la Defensoría del Pueblo, La pandemia agudizó la violencia contra la mujer en Perú. Durante el severo aislamiento que se mantuvo del 15 de marzo al 30 de junio, se contabilizaron 915 damas desaparecidas: 606 jóvenes y señoritas y 309 adultas. La policía y los investigadores no exploran adecuadamente los casos ya que aceptan que las damas se escaparon voluntariamente, sin enfocarse en que Perú tiene altas cantidades de feminicidios, organizaciones de explotación ilegal y prostitución restringida. Además de que este es el número de damas detalladamente desaparecidas lo que es preocupante; sin embargo, una considerable cantidad de estas desapariciones están conectadas con otros tipos de brutalidad más deplorables, agregó el informe. Perú registró 138 feminicidios en 2020, de los cuales 34 incluyeron víctimas detalladas como desaparecidas. En 2019, hubo un triste registro de 166 feminicidios.

Ahora expondremos los resultados de la investigación de la encuesta aplicada a 20 abogados.

El primer gráfico muestra que el 100% de especialistas en materia de violencia de familiar consideran que la violencia hacia la mujer es el inicio a un final que es la muerte de la víctima a manos del agresor.

Pregunta 1: ¿Conoce usted en qué grado afecto la violencia familiar como causal de feminicidio en pandemia Covid-19?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 1: la violencia familiar como causal de feminicidio en pandemia Covid-19.
FUENTE: Encuesta a especialistas en familia y violencia a la mujer

Asimismo, en el segundo gráfico se muestra que el 100% de los especialistas derecho de familia y violencia a la mujer mencionan que violencia contra la mujer tiene diversas manifestaciones, se vulneran no sólo alentando contra su integridad física o sí o psicológica sino también con actos de violencia económica, sexual etcétera todo ello con un coste con un contexto de violencia de género

Pregunta 2: ¿Cuáles de estos actos calificaría usted como violencia entre las personas?		
	Frecuencia	Porcentaje
Amenazar con violencia física a la persona	0	0%
Gritar o insultar y golpear a una persona	0	0%
Ambos alternativas son correctas	20	100%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 2: Cuáles de estos actos calificaría usted como violencia entre las personas?
FUENTE: Extraído a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

Ahora bien, en el tercer gráfico se muestra que el 50% de los especialistas en familia y violencia a la mujer consideran que en familias de un nivel económico alto se da mayor violencia hacia la mujer por el hecho que ellos crecen bajo un clima machista bajo autoridad y dominación hacia la mujer por tener solvencia económica y sin embargo el 50% de especialistas considera que en familias de escasos recursos económicos tienen a tener una reacción más violenta hacia la mujer por el derecho de carecer de una educación adecuada y de valores.

Pregunta 3: ¿Cree que la violencia familiar es más frecuente entre?		
	Frecuencia	Porcentaje
La gente de economía alta	10	50%
La gente media y pobre	10	50%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 3: Cree que la violencia familiar es más frecuente entre.
FUENTE: Extraído a especialistas de derecho de familia y violencia a la mujer .

En el cuarto gráfico se muestra que el 100% de abogados y especialistas consideran que la violencia familiar es completamente grave porque en muchos casos que constituya un riesgo para el bienestar psicológico de la víctima y también de los testigos que muchos de ellos son menores de edad los cuales sufren traumas directamente por la violencia familiar.

Pregunta 4: ¿Qué gravedad tiene para usted este problema de la violencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
Es muy grave	20	100%
No es grave	0	0%
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 4: Qué gravedad tiene para usted este problema de la violencia familiar
FUENTE: Extraído a fiscales y abogados en derecho penal y violencia a la mujer

Ahora, en el quinto gráfico se muestra que el 60% especialistas en derecho penal y familia considera que las manifestaciones verbales se dan en una escala más alta en la violencia familiar y el 40% cree que las agresiones físicas tienen una manifestación más frecuente en la violencia familiar.

Pregunta 5: ¿Cuáles le parecen las manifestaciones más frecuentes de violencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
Agresiones físicas	8	40%
Agresiones verbales	12	60 %
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 5: Cuáles le parecen las manifestaciones más frecuentes de violencia familiar
FUENTE: Encuesta a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

En el sexto gráfico nos muestra que el 50% de los abogados y fiscales especialistas mencionan que el abuso del alcohol o estupefacientes es la causa de la violencia hacia la mujer y el otro 25% opina que el que los celos obsesivos son causantes de la violencia familiar y el 25% opina que el machismo como una de las principales causas además de la educación, son agravante de estas situaciones violentas.

Pregunta 6: ¿Cuáles son a su entender los motivos más comunes de la violencia del hombre en contra de la mujer en una relación de pareja?		
	Frecuencia	Porcentaje
Los celos de él	5	25%
El abuso de alcohol el	10	50 %
El machismo de él	5	25%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 6: Cuáles son a su entender los motivos más comunes de la violencia del hombre en contra de la mujer en una relación de pareja
FUENTE: Encuesta a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

El séptimo gráfico se muestra que el 90% de especialistas consideran que el aumento de la violencia familiar se debe al confinamiento por la pandemia Covid-19; sin embargo, el 10% considera que no hubo incremento de la violencia por la pandemia Covid - 19.

Pregunta 7. ¿Cree usted que la violencia familiar ha aumentado, por la pandemia Covid-19?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 7: Cree usted que la violencia familiar ha aumentado, por la pandemia Covid-19
FUENTE: Encuesta a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

En el octavo gráfico, se muestra que el 90% Considera que el impacto social del confinamiento por cuarenta son las causantes de la violencia familiar y se evidencia en la gran cantidad de denuncias de violencia contra la mujer el 10% establece que el confinamiento no fue causante de la violencia familiar en pandemia Covid - 19.

Pregunta 8 ¿Cree usted que el confinamiento por cuarentena COVID-19 fue culpable de tanta violencia familiar y feminicidios en la ciudad de Arequipa?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10 %
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 8: Cree usted que el confinamiento por cuarentena COVID-19 fue culpable de tanta violencia familiar y feminicidios en la ciudad de Arequipa
FUENTE: Encuesta a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

Por otro lado, en el noveno gráfico se muestra que un contundente 90% especialistas

considera que la violencia familiar es causante de feminicidio por ser producto del fracaso de someter y controlar a las mujeres mientras que, el 10% de los abogados especialista consideran que la violencia no responsable de feminicidios.

Pregunta 9 ¿Considera usted que la violencia familiar es culpable de tanto feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10 %
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 9: Considera usted que la violencia familiar es culpable de tanto feminicidio
FUENTE: Encuesta a especialistas en derecho de familia y violencia a la mujer

Consecuentemente, el décimo gráfico se muestra que, el 80% de los especialistas considera que las medidas de protección dada por la autoridad competente no cumplen con proteger la integridad física, psicológica de la víctima es necesario hacerle un cambio; mientras que, el 20% de los abogados considera que si cumple con la protección de las víctimas por violencia familiar.

Pregunta 10 ¿Considera usted que las medidas de protección dadas en casos de violencia familiar son las adecuadas?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80 %
No precisa	0	0%
TOTAL	20	100%

GRAFICO 10: Considera usted que las medidas de protección dadas en casos de violencia familiar son las adecuadas

FUENTE: Entrevistas a fiscales y abogados especialistas en derecho penal y violencia a la mujer

DISCUSIÓN.

Con relación a la discusión se consideró, los aspectos teóricos, artículos científicos, y analizaremos los resultados de las entrevistas, para finalizar una postura que corresponda al objetivo general y los objetivos específicos.

OBJETIVO GENERAL

Demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia Covid - 19, en la ciudad de Arequipa - 2021.

De acuerdo a OMS (2020) una cuarta parte de toda la población adulta ha sufrido maltrato real en la adolescencia. Una de cada cinco mujeres ha sufrido maltrato sexual en la adolescencia y una de cada tres mujeres ha sido superviviente de vicios físicos o sexuales por parte de un cómplice en algún momento de su vida. El 6% de los adultos más consolidados han sufrido malos tratos recientemente.

Según Flores (2021) el salvajismo, contra las mujeres se ha expandido en todo el mundo últimamente. En Perú, durante esta época de desvinculación y permanencia en el hogar, incluso con la pandemia de Covid 19, las mujeres corren un mayor peligro de sufrir comportamientos agresivos en el hogar. A fin de cuentas, se encuentran en una circunstancia mucho más débil durante esta crisis de bienestar, ONU (2020) la pandemia de Covid-19 puso a la mayor parte de la humanidad en confinamiento obligatorio, dejando a las víctimas de violencia doméstica en mayor vulnerabilidad, con muchos menos recursos disponibles.

Además, Hernández (2020), manifiesto el feminicidio es la aparición más genuina de la brutalidad contra la mujer, en un escenario de conducta abusiva en el hogar, presión, provocación o comportamiento lascivo, maltrato de fuerza, confianza o alguna otra posición o relación que presente poder para el agresor, haya o no una relación conyugal o de convivencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO N. 1

Analizar los efectos que causa la violencia familiar en tiempos de pandemia COVID -19 en la ciudad de Arequipa – 2021.

Lozano, Borda, Chapa y Chire (2021) mencionaron que la desigual de género ha aumentado considerablemente durante la pandemia, el desempleo, las labores domésticas, la violencia intrafamiliar, son solo algunas de las problemáticas que aquejan a las mujeres del país y en Arequipa.

Yapu, Lajo, Febres y Carpio (2021) coincidieron que Covid-19, es una epidemia letal que afecta a la sociedad en todos sus ámbitos, este virus nos obligó a estar en el encierro, medidas adoptadas por el gobierno para sobre guardar la integridad de las personas, pero la pandemia también trajo consigo diversos problemas tanto en el hogar como en el ámbito económico, familiar y afectivo. Sin embargo, que la mayoría se destacó en la cuarentena, fue violencia familiar, psicológica, física y sexual.

Cisneros (2019) menciona que las agresiones son incitadas por la presencia de insatisfacción y, por tanto, la decepción provoca sistemáticamente algún tipo de violencia. En consecuencia, las concepciones de la agresión pueden aislarse en dos patrones significativos: la hipótesis orgánica o reduccionista y las especulaciones sociales o culturalistas.

De acuerdo a Holden (2020) Los estudios sobre diversos tipos de víctimas han demostrado claramente que la brutalidad física, mental o sexual contra una persona provoca una serie de repercusiones físicas y mentales negativas. A pesar del posible daño real, un encuentro horrible va acompañado de la falta de sensación de insusceptibilidad, una inclinación bajo la cual la mayoría de la gente es capaz y que es un segmento indispensable para evitar que los individuos se conviertan en incapacitados al tomar decisiones por el miedo a su agresor.

Por otro lado, Bulman (2020). En el caso de los niños que presencian no solo el maltrato de su madre, sino también son víctima de esa violencia, la pérdida es aún más desestabilizadora en la medida de lo posible, ya que afecta a un componente absolutamente necesario para el correcto desarrollo del menor, y crecer con

sentimiento de inseguridad y desconfianza. Máxime (2019) cuando el agresor es el propio padre del niño, una figura central y de referencia para él y el ensañamiento se produce dentro de la propia casa, un espacio seguro y protegido. La conciencia de tales condiciones suele provocar la aniquilación de todas las bases de seguridad que tenía.

El niño se encuentra indefenso ante sentimientos de temor o la preocupación porque se repita la traumática experiencia, todos ellos relacionados con una tensión que puede llegar a ser incapacitante. Lamentablemente, debido al salvajismo intrafamiliar, la temida experiencia se reitera de forma discontinua por años, estableciendo un peligro constante y regularmente visto como salvaje.

Ticona (2021) indica que la inmovilización al COVID-19 incremento la presión, estrés producidos por la preocupación de la inseguridad, salud y por la carencia de dinero para sustentar la canasta familiar, causó un efecto en los comportamientos en las familias y muchos de ellos eran violencia hacia la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO N. 2

Analizar si el Gobierno dictó medidas de protección contenidas en leyes, decretos u otras normas en violencia familiar durante el periodo de pandemia COVID - 19 en la ciudad de Arequipa – 2021.

Febres, Carpio, Chapa y Chire (2021) han señalado, que las leyes y decretos no aborda un punto en específico en casos de violencia de género, así como tampoco ninguno de los literales se ajusta a dicha situación. Sin embargo, la respuesta a esta problemática se ha dado por parte del MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Lozano, Borda (2021) nos dicen que la efectividad de una medida de protección en favor de la mujer, resulta nula, se producen nuevos hechos de violencia familiar, perjudicando aún más a las víctimas, muchas de ellas, debemos considerar no

cuentan con trabajo alguno, dependen económicamente del agresor o incluso conviven con el agresor.

Yapu y Lajo (2021) señalan que el gobierno peruano dictó el Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Y, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, lideró esfuerzos que buscaron mitigar los efectos de la violencia sexual en el país durante este periodo y que el estado sí estuvo velando por la integridad física y psicológica de la mujer.

Navarro (2020) señala que las normas legales dadas por el Estado no tienen una motivación en consecuencia, que se sitúa exactamente para buscar la contrarrestación, la aprobación legal y la eliminación de esas manifestaciones de brutalidad en sus diversas modalidades; aluden a que, además, significativamente más debido a este escenario que surgió accidentalmente, la viciosidad ha jugado un trabajo más notable, provocando dificultades en la elaboración por parte de los administradores legales, que tratan de asegurar la protección de la integridad de la mujer como víctima .

Díaz (2021), menciona que el gobierno con urgencia debe dar medidas legislativas que incorporen una perspectiva de género, para poder prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, más aún que tiene un crecimiento por el periodo la pandemia Covid -19.

Molina (2021), por otra parte, en el caso de que desglosemos cautelosamente el artículo 4º del D.S. No. 044-2020-PCM y sus ampliaciones, tenemos una progresión de excursiones que están permitidas durante el Estado de Emergencia, como la adquisición de alimentos, medicamentos, entre otros. No obstante, no existe un aviso expreso de desplazamiento a las sedes policiales o fundaciones de ayuda en casos de salvajismo sexual. No puede considerarse dentro del estricto de aludir a ejercicios comparativos por condiciones imprevistas o de fuerza mayor, dado que el vicio sexual es un tema ocioso e intermitente en nuestro país, no obstante que su expansión se reflejó en las naciones que introdujeron la pandemia antes que el Perú. La circunstancia actual del vicio se ve perturbada

adicionalmente durante los días y largos periodos de inmovilización social requerida, que niega el desarrollo de los individuos fuera del hogar, donde las exenciones son comparativas y no se incorpora ninguna disposición expresa para los casos de salvajismo contra la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO N. 3

Analizar la situación actual con respecto a las modalidades de violencia familiar como causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID-19 en la ciudad de Arequipa – 2021

En el Perú, el feminicidio es un delito autónomo, a decir verdad, desde el año 2013, a través de la Ley 38068, se fusionó el artículo 108º de nuestro Código Penal, que reprime hasta con cadena perpetua a las personas que maten a una mujer en escenarios específicos.

Ticona (2021), generalmente el feminicidio se da cuando ejercen violencia en los cuatro tipos de violencia que existe en la Ley 30364 física, psicológica, sexual y económica, en la ciudad de Arequipa en los casos que ha venido atendiendo el Centro Emergencia Mujer Miraflores se ha dado más cuando el hombre emplea la fuerza física y sexual. En la actualidad nuestra Institución viene atendiendo 12 casos de feminicidio aun sin sentencia.

V. CONCLUSIONES.

Por lo obtenido en la presente tesis, sobre “La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19, en la ciudad de Arequipa – 2021”, se ha notado un aumento en los casos de violencia familiar muchos de ellos fueron causante de feminicidio por efecto de la cuarentena y convivencia diaria.

Primero: Se analizó que los efectos que causa la violencia familiar en tiempo de pandemia de Covid-19, en la que estaba sumergida la nación, puso a las damas en una circunstancia de debilidad, haciéndolas más proclives a soportar demostraciones de salvajismo en sus diversas estructuras, influyendo en la admiración de sus libertades comunes como el daño a su respeto y absoluta confiabilidad del equivalente. No obstante, permanecen fuertemente influenciadas por sus agresores en el interior de sus hogares, fueron restringidas para buscar ayuda de manera conveniente.

Segundo: Se analizó que, ante la circunstancia de la pandemia del Covid-19, el Estado, en su afán de vigilar y proteger a la mujer, dictó y reforzó sus disposiciones legítimas, como la Ley N° 30364 y su Decreto Legislativo integral N° 1470, decididos a asistir el auxilio en el menor tiempo posible, entre otras medidas pertinentes. El Decreto Legislativo N° 1470, totalmente orientado a agilizar el auxilio con el menor tiempo posible, entre otras medidas aplicables, sin embargo, éstas, al ser ejecutadas en la práctica, no han sido exitosas, ya que cuando la nación se encuentra en una emergencia de bienestar, dificulta que gran parte de las fundaciones actúen en un tiempo prudencial, colocando a los damnificados en una circunstancia de desprotección.

Tercero: Se determinó que la circunstancia actual en cuanto a las tipologías de salvajismo familiar como motivo de feminicidio durante el período de la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Arequipa - 2021. Se resolvió que la inmovilización por la pandemia del COVID-19 fue la circunstancia propicia para que tarde o temprano se practique una conducta de control y ensañamiento contra la vida de la mujer con más derecho, causando daño físico y mental, que fue el motivo del feminicidio contra las mujeres.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se sugiere que los órganos jurisdiccionales, incluyendo el Ministerio Público, el Poder Judicial, entre diferentes oficinas, refuercen las cruzadas de adiestramiento, que produzcan un efecto de conciencia, contra la viciosidad contra las mujeres, en un orden específico de pensamientos, avance de las organizaciones instructivas, hogares, etc., para que las personas se den cuenta de su derecho a acudir a las sustancias pertinentes para el aseguramiento separado de sus privilegios. También, incitar a una responsabilidad más notable de parte de los jueces que son responsables de la organización de la equidad, de acuerdo con las cuestiones de brutalidad, que deben ser atendidos de una manera conveniente y útil para defender su confiabilidad y que no hay exención para los individuos que hacen demostraciones de salvajismo.

Segundo: Se sugiere el refuerzo de los Centros de Protección y la creación de nuevas organizaciones relacionadas con el aseguramiento de los privilegios de las mujeres en circunstancias de vicio en casos fortuitos, por ejemplo, el Covid-19, para que puedan tener un lugar protegido, para las personas que fueron sobrevivientes de la brutalidad o que se encuentran en una condición de peligro cercano cuando están viviendo con los individuos que son sus agresores. Por último, se debe hacer un seguimiento personalizado a la víctima de la vileza con la única obligación de garantizar su confianza física y mental.

Tercero: Se recomienda, el aumento de Fiscalías Especializadas en la lucha de la violencia contra la mujer y que se enfoquen en el cumplimiento de la Ley N° 30364 que fue creada en prevenir, suprimir y sancionar los actos ligados de violencia hacia la mujer.

Cuarto: Se recomienda, que Minedu debe fomentar programas de educación al público destinado a concientizar sobre problemas de la violencia familiar.

REFERENCIAS

1. Agurto, R. (2007). Manual Legal de Protección frente a la violencia familiar y los Derechos de la mujer, el niño y el adolescente: doctrina, legislación, jurisprudencia. Gráfica San Martín, Cajamarca. Recuperado de. <https://es.scribd.com/doc/66299642/DepositoLegal-11-07>
2. Benítez, J (2004), Violencia contra la mujer en el ámbito familiar, cambios sociales y legislativos, op. cit., pág. 43.
3. Bermúdez, M. (2009), Salud Mental de las Mujeres Maltratadas por su Pareja en El Salvador. Revista Mexicana de Psicología, 26 (1), 51-59. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243016317005>
4. Benítez, M. (2004). Violencia contra la mujer en el ámbito familiar cambios sociales y legislativos. Madrid: Edisofer. Recuperado de <https://studylib.es/doc/5410815/violencia-contra-las-mujeres-y-alguien-m%C3%A1s%E2%80%A6---roderic>
5. Castillo, J. (2014). El delito de feminicidio. Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N° 30068. Lima: Ediciones Normas Jurídicas SAC. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf
6. Clavijo, (2014). Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho. Recuperado de: http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-082017_7b9061_60327073.pdf
7. Carcedo, A. (2002) Femicidio en Costa Rica: balance mortal, Universidad de Costa Rica. Investigadoras costarricenses. http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S169032932015000200010&script=sci_artext

- 8 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG). Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al- menos-2795- mujeres-fueron-victimas-feminicidio-23-paises-america-lat in-a-caribe>.
- 9 Córdoba, (2018) Revista del Instituto de la Familia – Unife <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>
- 10 De Lujan, M. (2013). Violencia y más.... (Tesis Doctoral) Universidad de Valencia, España. Recuperado de. <https://studylib.es/doc/5410815/violencia- contra-las-mujeres-y-alguien-m%C3%A1s%E2%80%A6---roderic>
- 11 De la Cuesta, C. (2015). The quality of qualitative research: From evaluation to attainment, 24(3). Recuperado de <https://doi.org/10.1590/0104- 070720150001150015>
- 12 Defensoría del Pueblo. (2010). Informe N° 04-2010/DP-ADM. Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Lima. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2010/informe-feminicidio.pdf>.
- 13 Defensoría del Pueblo. (2010). Informe N° 04-2010/DP-ADM. Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Lima: Grijley. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3432/DER_115.pdf?sequence=1
- 14 Defensoría del Pueblo. (2010). Informe N° 04-2010/DP-ADM. Feminicidio en el Perú. Recuperado de. <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2010/informe-feminicidio.pdf>
- 15 Diez, (2012). Violencia económica: delito machista encubierto. Mujer sin cadenas. Recuperado de: <https://mujersincadenas.blogspot.pe/2012/02/violencia-economica-delito-machista.html>.
- 16 Ferreira, (1992) Graciela. Hombres violentos, mujeres maltratadas: Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social, op. cit., pág. 234.584

- 17 Ferreira, G. (1992). Hombres violentos, mujeres maltratadas: aportes a la investigación y tratamiento de un problema social. Buenos Aires: Sudamericana. Recuperado de: <https://studylib.es/doc/5410815/violencia-contra-las-mujeres-y-alguien-m%C3%A1s%E2%80%A6---roderic>
- 18 Freire, P. (2005). Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI Editores. Recuperado de: <https://fhcv.files.wordpress.com/2014/01/freire-pedagogia-del-oprimido.pdf>
- 19 Gómez S. Factores protectores, factores de riesgo que inciden en la violencia conyugal contra la mujer (2021) Estudio de la Universidad Unisalle.
- 20 Hamp, L. (enero, 2007). Grounded theory research. The International Journal of Interdisciplinary Social Sciences: Annual Review, 2(3). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/307758149_Grounded_Theory_Research
- 21 Hernández, G. (2009) Misogamia Criminal. México Español https://air.unimi.it/retrieve/handle/2434/162038/155555/phd_unimi_R07912.pdf
- 22 Ibáñez González (2004) Violencia doméstica en Euskadi: malos tratos a la mujer: análisis y definición del proceso de ruptura con una relación de maltrato. https://www.euskadi.eus/contenidos/libro/liburua_2004/es_def/adjuntos/lib2004.pdf
- 23 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2006). I Informe Regional: Situación y análisis del feminicidio en la región centroamericana. Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, San José. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24585.pdf>
- 24 Jiménez, P. y Böll Stiftung, H. (2010). Feminicidio: Un fenómeno global de Lima a Madrid. Belgica: Ruprechtg

- 25 Krishna, S. (2015). A Notebook on Basic Research Methods. *Researchgate*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/287209499_A_Notebook_on_Basic_Research_Methods
- 26 Lagarde, (2006). Presentación de la edición en español. En *Feminicidio: una perspectiva global*, editado por Diana Russell y Roberta Harmes, 15-42. México: UNAM, CIICH, Cámara de Diputados. https://books.google.com.pe/books?id=Aq1yKJQFjLYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- 27 Lorenzo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de Derecho Penal y Criminología* N° 8. Universidad nacional de Educación a Distancia
- 28 Madero D, Gómez S. Factores protectores, factores de riesgo que inciden en la violencia conyugal contra la mujer- *Ciencia Unisalle*. Artículo en línea.; 2007 [Fecha de acceso: 2021 Mayo 20. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1056&context=trabajo_social.m
- 29 Martos, A. (2003). Cómo detectar la violencia psicológica. Recuperado de. <https://es.scribd.com/document/94095912/COMO-DETECTAR-LA-VIOLENCIA-PSICOLOGICA-3>
- 30 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). Estadística sobre feminicidio. Resumen estadístico *Feminicidio y Tentativas 2018*. Recuperado <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- 31 Muñoz M, Gonzáles J, Ferrer D, Jiménez Y. La violencia familiar, ¿un problema de salud? *Rev Cubana Med Gen Integr* 1998. Artículo en línea; 14 (6) Disponible http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S086421251998000600005&script=sci_arttext&tlng=en.

- 32 OMS, (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud, op.cit. pag 169
<https://books.google.com.pe/books?id=t5GbdJM4hz0C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- 33 ONU MUJERES (2011-2012). Informe El progreso de las mujeres en el mundo. En busca de la justicia, op. cit., pág. 86.583
- 34 Organización de las Naciones Unidas. (2012). Mujeres: Informe El progreso de las mujeres en el mundo.2011-2012. En busca de la justicia. Recuperado de: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/el%20progreso%20de%20as%20mujeres%20en%20el%20mundo%202011-2012/el%20progreso%20de%20las%20mujeres%20en%20el%20mundo%20completo%20pdf.pdf?la=es>
- 35 Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- 36 Organización Panamericana de la Salud (2002). Informe mundial sobre violencia y salud. Washington: OPS.
- 37 Quispe E. Perfil clínico y epidemiológico de violencia contra la mujer, registradas en la división médico legal II Ucayali; Periodo 2015 – 2018. Tesis para obtener el grado de Médico cirujano. Pucallpa 2019. Disponible en: <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4123/000004056TMEDICINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 38 Sagot, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: Recuperado de: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140900152002000100002

- 39 Pico, M. (2005). Violencia psicológica de la pareja: el principal predictor del trastorno por estrés postraumático en mujeres maltratadas. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2430/243016317005.pdf>
- 40 Tristán, F. (2005). Centro de la Mujer Peruana. La violencia contra la Mujer. El Femicidio en el Perú. Recuperado de: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>.
- 41 Tristán, F. (2005). Centro de la Mujer Peruana. La violencia contra la Mujer. El Femicidio en el Perú.
- https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf
42. Villegas J. (2021) Factores relacionados con tipo y niveles de violencia intrafamiliar en el Puesto de Salud Ciudad Municipal Cerro Colorado.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia COVID 19 en la ciudad de Arequipa – 2021.	¿Cuál es la problemática de la violencia familiar como causal de feminicidio por la pandemia COVID-19 en la ciudad de Arequipa – 2021?	Demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID-19, en la ciudad de Arequipa -2021	<p>1. Analizar los efectos que causa la violencia familiar en tiempos de pandemia COVID -19 en la ciudad de Arequipa – 2021.</p> <p>2. Analizar si el Gobierno dictó medidas de protección contenidas en leyes, decretos u otras normas en violencia familiar durante el periodo de pandemia COVID - 19 en la ciudad de Arequipa – 2021.</p> <p>3. Analizar la situación</p>	Existe implicancia del COVID-19 en la violencia familiar como causal de feminicidio en la Ciudad de Arequipa – 2021.	Tipo de investigación descriptiva.	La presente investigación tiene el enfoque cualitativo.

			actual con respecto a las tipologías de violencia familiar como causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID - 19 en la ciudad de Arequipa – 2021.			
--	--	--	--	--	--	--

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: LOZANO ROSADO, JOHANNA GILDA
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: JUEZ PENAL, VCMEIGP - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Gula de Entrevista.
 1.4.- Autor (a) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola.

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMA ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Respalda los fundamentos técnicos y científicos.													X
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para a su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

Arequipa, 09 de Julio de 2021


 Johanna Gilda Lozano Rosado
 Jueza
 4to. Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucapata
 Módulo Penal - VCMEIGP
 Corte Superior de Justicia de Arequipa
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 40597630 TELF: 957174286

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: Beatriz Borda Garrido
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial - Ministerio Público
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4.- Autor (s) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola.

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

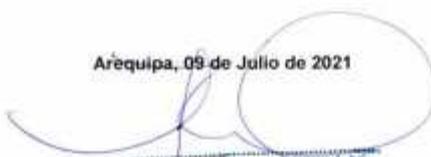
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMA - ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Respalda los fundamentos técnicos y científicos.													X
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

Arequipa, 09 de Julio de 2021


Beatriz Borda Garrido
 FISCAL PROVINCIAL
 Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
 Contra la Mujer
 Integrante del Grupo Técnico

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 40707083 TELF. 987732877

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: Naisha Y. Chapa López
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunta - Promoción Pública
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4.- Autor (a) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola.

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

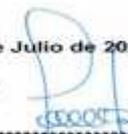
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMA ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esté formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Respaldé los fundamentos técnicos y científicos.													X
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para a su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

Arequipa, 09 de Julio de 2021


 NAISHA Y. CHAPA LÓPEZ
 Fiscal Adjunta Provincial
 Fiscalía Prov. Esp. en Violencia Contra la Mujer
 e Int. del Grupo Familiar de Ilay

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 52290126..... TELF: 944216439..

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: Chize Lipe, Rubén Darío
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: Abogado, Estudio Jurídico
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de Cuestionario
 1.4.- Autor (a) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMA ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esté formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X		
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X				
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X		
7. CONSISTENCIA	Respaldá los fundamentos técnicos y científicos.													X		
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X		
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X		
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para a su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

100

Arequipa, 09 de Julio de 2021

Rubén Darío Chize Lipe
 DR. Rubén D. Chize Lipe
 ABOGADO
 MAT. C.A.A. N° 62153

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29589218 TELF. 993853311

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: Yapu Ticona César Adolfo
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: Abogado Independiente
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de Cuestionario.
 1.4.- Autor (a) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola.

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMA ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esté formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Respalda los fundamentos técnicos y científicos.													X
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para a su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

Arequipa, 09 de Julio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29424569 TELF. 974416122



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1.- Apellidos y Nombres: LAJO AYA, JEFFER E.
 1.2.- Cargo e Institución donde labora: ABOGADO ESPECIALISTA - PODER JUDICIAL
 1.3.- Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de Cuestionario.
 1.4.- Autor (s) del instrumento: Díaz Meléndez, Jessica Paola.

II. ASPECTO DE LA VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMA ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Valora las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Respalda los fundamentos técnicos y científicos.													X
8. COHERENCIA	Coherencia entre los problemas, objetivos, y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	Responde a una metodología para lograr verificar lo supuesto.													X
10. PERTINENCIA	Instrumento muestra relación entre los componentes y se adecúa al método cualitativo.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para a su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

Arequipa, 09 de Julio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29784569 TEL: 974416122



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:

La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19, en la ciudad de Arequipa – 2021.

FECHA DE ENTREVISTA: 27/07/2021

Objetivo General: Demostrar que la violencia familiar es causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID - 19, en la ciudad de Arequipa - 2021.

1. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19? ¿Por qué?

2. ¿Considera usted que el feminicidio se agravó en la pandemia, porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1: Analizar los efectos que causa la violencia familiar en tiempos de pandemia COVID -19 en la ciudad de Arequipa – 2021.

3. ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en pandemia covid-19?

4. ¿Considera usted que la violencia familiar se agravó con la inmovilización social por las preocupaciones con la seguridad personal, la salud y el dinero?

Objetivo Específico 2: Analizar si el Gobierno dictó medidas de protección contenidas en leyes, decretos u otras normas en violencia familiar durante el periodo de pandemia COVID - 19 en la ciudad de Arequipa – 2021

5. ¿Considera usted que la medida de protección de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte del ministerio público? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470, garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social Covid-19?

Objetivo Específico 3: Analizar la situación actual con respecto a las tipologías de violencia familiar como causal de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID - 19 en la ciudad de Arequipa – 2021

7. ¿Considera usted, que las tipologías de la violencia hacia la mujer son causales de feminicidio durante el periodo de pandemia COVID-19?

8. ¿Considera usted, que la violencia familiar hacia la mujer es un patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la violencia física, psicológica, económica o sexual el cual es causante de muchos feminicidios en periodo de pandemia COVID -19 en la ciudad de Arequipa ?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: La violencia familiar como causal del feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19 en la ciudad de Arequipa – 2021.

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. **¿Conoce usted en qué grado afectó la violencia familiar como causal de feminicidio en pandemia Covid-19?**

SI

NO

NO PRECISA

2. **¿Cuáles de estos actos calificaría usted como violencia entre las personas?**

Amenazar

con

daños

físicos a

una

persona.

Realizar actos

sexuales con

una persona

sin su

aprobación o

consentimiento

Gritar o

insultar y

golpear a

una persona.

3. **¿Cree que la violencia familiar es más frecuente entre?**

La gente La gente
de plata o gente media Se da en
gente rica y todos por igual
pobre

4. **¿Qué gravedad tiene para usted este problema de la violencia familiar?**

Es No
muy es No precisa
grave grave

5. **¿Cuáles le parecen las manifestaciones más frecuentes de violencia familiar?**

Agresiones Agresiones Asesinatos
físicas verbales

6. **¿Cuáles son a su entender los motivos más comunes de la violencia del hombre en contra de la mujer en una relación de pareja?**

Los El
celos abuso
de él de alcohol
El machismo
de él

7. **¿Cree usted que la violencia Familiar ha aumentado, por la pandemia Covid-19?**

SI NO NO PRECISA

8. **¿Cree usted que el confinamiento por cuarentena COVID-19 fue culpable de tanta violencia familiar y feminicidios en la ciudad de Arequipa?**

SI NO NO PRECISA

9. **¿Considera usted que la violencia familiar es culpable de tanto feminicidio?**

SI NO NO PRECISA

10. **¿Considera usted que las medidas de protección dadas en casos de violencia familiar son las adecuadas?**

SI NO NO PRECISA

11. **¿Considera usted que la sanción de mínimo 15 años y máximo 25 años si hay agravantes. En caso feminicidios son suficiente sanción?**

SI NO NO PRECISA

12. **¿Cree usted que el estado debe dar mejores normativas sancionatorias en casos de feminicidios? ¿Por qué?**

SI NO NO PRECISA

Ranking de los departamentos con mayores casos de víctimas de feminicidio atendidos por los Centros Emergencia Mujer. 2017 – 2021, en Perú.

Departamento	Acumulado 2018- 2020	2021 (*)	Total
Lima Metropolitana	220	56	276
Arequipa	50	15	65
Junín	41	15	55
Cusco	32	13	45
Puno	30	10	40
Ayacucho	27	6	33
La Libertad	38	12	50
Lima Provincia	36	9	45
Ancash	32	10	42
Huánuco	29	12	41
Lambayeque	29	3	32
Piura	28	3	31
Tacna	26	3	29
Callao	26	2	28
Cajamarca	24	3	27
Ica	19	3	22
San Martín	16	2	18
Huancavelica	13	2	15
Pasco	15	0	15
Loreto	12	2	14
Madre de Dios	9	5	14
Amazonas	8	4	12
Apurímac	9	3	12
Ucayali	12	0	12
Moquegua	8	1	9
Tumbes	8	0	8
Total	1,003	149	1,152

Fuente: Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de Perú. (2021)

Modalidad del caso de la víctima de feminicidio. Año 2021 en Perú

Modalidad	Feminicidio	
	N°	%
Acuchillamiento	33	22%
Aplastamiento	1	1%
Asfixia / estrangulamiento	57	38%

Decapitación	1	1%
Disparo de bala	16	11%
Envenenamiento	2	1%
Golpes diversos	16	11%
Otro	17	11%
Quemadura	6	4%
Total	149	100%

Fuente: Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de Perú. (2021)

Tabla. Vinculo Relacional con la Victima. Año 2021 en Perú

Vinculo	N°	%
Pareja	78	52%
Ex pareja	29	19%
Familiar	7	5%
Conocido	6	4%
Desconocido	18	12%
Otro	11	7%
Total	149	100%

Fuente: Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de Perú. (2021)

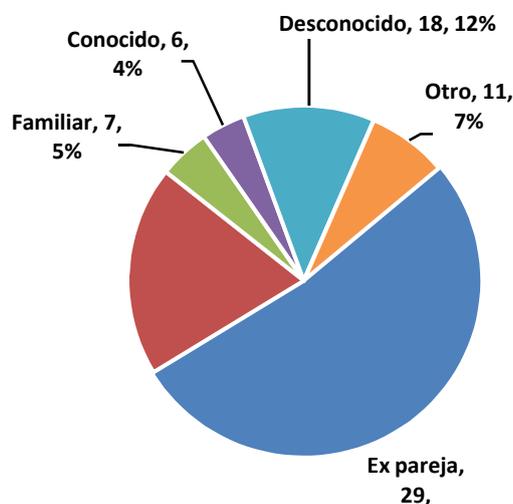


Gráfico 7. Vinculo Relacional con la Victima. Fuente: Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de Perú. (2021)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE FEMINICIDIO, DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA COVID 19 EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – 2021", cuya autora es DIAZ MELENDEZ, JESSICA PAOLA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de agosto del 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER DNI: 17841314 ORCID: 0000-0003-1411-8096	